Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 1 de 13

RESOLUCIÓN N.º 246 DEL 30 DE ENERO DE 2025

FOR-GJ-032
V2

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento bajo la modalidad de selección de contratación directa"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y especialmente las delegadas por medio de la Resolución 1388 del 2 de julio de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 1676 del 08 de agosto 2024 y la Resolución No. 0524 del 22 de febrero de 2024,

CONSIDERANDO:

I. Que al proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de selección de contratación directa y al contrato que de el se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría.

II. Que en el orden distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993*, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafè de Bogotá",* modificado parcialmente por las Leyes 2116 del 29 de julio de 2021 y 2148 del 24 de agosto de 2021, dispone en el artículo 149 que: *"(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.(…)*"

III. Que la Ley 80 de 1993, facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

IV. Que la Ley 1150 de 2007, consagra en el Título I "*De la eficiencia y la de la transparencia*", las modalidades de selección y en el artículo 2° se establece la posibilidad que tienen las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adelantar el procedimiento previsto de escogencia del contratista, con arreglo a las

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d449-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 2 de 13

modalidades de selección de acuerdo con lo establecido en el estatuto, e indica que, la modalidad de contratación directa sólo procede conforme las causales expresamente establecidas en la ley, entre las cuales se encuentra el arrendamiento de bienes, causal regulada en el literal i) del numeral 4 del artículo citado, el cual señala además en el parágrafo 1º que: "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

V. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

VI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispuso que *"Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".

VII. Que, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cumplimiento de los principios de eficiencia y trasparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la modalidad de selección procede a justificar una contratación Directa.

VIII. Que, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027", la Alcaldía Mayor estableció, como objetivo "Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Atendiendo la importancia de dar continuidad al servicio y atención integral a la Población, lo cual implica un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, que posibilitan a la comunidad potenciar sus capacidades y desarrollo para la vida, desde la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es garantizar las condiciones materiales y sociales necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos permitiendo el potenciamiento del desarrollo integral desde un modelo inclusivo y diferencial de calidad, Para lograr ese fin hay que reivindicar la importancia de la familia como institución social y fortalecerla, impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la disponibilidad y el acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades, cerrando brechas entre lo urbano y lo rural,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d449-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 3 de 13

sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde prevalezca la protección de los niños, niñas y adolescentes"

IX. Que por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial, ahora bien, mediante el Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023) en su artículo, 22 estableció dentro de las funciones de la Subdirección para la Infancia entre otras, las siguientes:

> *"(…) a)Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención, de conformidad con la misión de la entidad.*
>
> *b)Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios dirigidos a la niñez en vulnerabilidad en el Distrito Capital.*
>
> *c)Apoyar la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad en el Distrito Capital.*
>
> *d)Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área, en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la Entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.*
>
> *e)Apoyar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad. (…)"*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 4 de 13

RESOLUCIÓN N.º 246 DEL 30 DE ENERO DE 2025

X. Que, bajo ese escenario, la Secretaría Distrital de Integración Social, acoge la perspectiva de derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de los usuarios. Así, teniendo en cuenta que, el proyecto, los niños, niñas y adolescentes, de la ciudad conforman uno de los grupos poblacionales más vulnerables, es que la Secretaría Distrital de Integración Social, ha desarrollado programas y servicios que garantizan el ejercicio pleno de los derechos de este grupo poblacional.

XI. Que, es así como la Subdirección para la infancia en el marco del artículo 2° de la Resolución No. 1389 del 2 de julio de 2024 “Por medio de la cual se designan a los gerentes del proyecto de la Secretaría de Integración Social, en el marco del Acuerdo Distrital 0927 del 7 de junio de 2024 resolvió titular el proyecto de inversión 7939 “Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.”, el cual se encuentra conexo con el objetivo estratégico del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá para el Periodo 2024 – 2027 ”Bogotá Camina Segura” establecido en el Programa 16. Atención Integral a la Primera Infancia Y EDUCACIÓN COMO EJE DEL POTENCIAL HUMANO “ Concebido como, una educación de calidad es la responsable brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores.

XII. Que, por lo anterior, el propósito del programa es, con la participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores, fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

XIII. Que, en cuanto a la atención integral a la primera infancia, el programa busca que los tiempos de cada niña y niño sean respetados para que logren cimentar las bases de su proceso de desarrollo cognitivo y emocional.

XIV. Que, así las cosas, y teniendo en cuenta la misión de la Secretaría, que determina: “La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, programas y estrategias y promueve de forma articulada, la inclusión social, el

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 5 de 13

desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial", se asume un rol activo no solo en procesos de transparencia en el manejo de los recursos públicos, sino en el actuar de cada servidor y servidora pública y por tanto en la territorialización de la política social.

XV. Que, adicionalmente, la SDIS ejerce funciones para el restablecimiento de derechos de algunos grupos poblacionales; es una entidad que tiene varios campos de acción en prevención protección, promoción y restablecimiento de derechos fundamentales, tendientes a la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

XVI. Que por eso, la línea transversal de la entidad para lograr esos objetivos se fundamenta en dos grandes temas:

1. Estrategia territorial integral social – ETIS como modelo de atención para la puesta en marcha de servicios sociales en las 20 localidades de la ciudad, orientando al trabajo territorial, la coordinación con otros sectores y el vínculo directo con las comunidades y hogares, a partir de la tropa social como herramienta de abordaje.

2. El Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU, como uno de los programas estratégicos en el que diferentes sectores del Distrito aportan al cumplimiento de metas relacionadas con el reconocimiento, redistribución y reducción de las cargas de trabajo del cuidado.

XVII. Que, para ello la Secretaría Distrital de Integración Social**,** en el marco del proyecto de inversión 7939 "*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C."* con el fin de fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las usuarios en Bogotá, esto a través de articulación sectorial para la atención de los y las niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario para la cohesión social de los usuarios, por esta razón debe contribuir a la generación de oportunidades para niños, niñas y adolescentes de la localidad que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, mediante la atención integral y prestación de servicios sociales en "JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA" con el fin de ampliar la población atendida.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d449-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 6 de 13

RESOLUCIÓN N.º 246 DEL 30 DE ENERO DE 2025

XVIII. Que, en el mismo sentido en el marco del proyecto de inversión 7945, denominado “Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.”, que tiene como objetivo general: “Suministrar infraestructura física de calidad con recursos adecuados para la óptima prestación de servicios sociales por parte de la SDIS en Bogotá.” con el fin de apoyar con el cumplimiento de la misionalidad de la SDIS y a la prestación de los servicios sociales de alta calidad, mediante acciones transectoriales, integradoras e innovadoras.

XIX. Que, al no contar con la construcción o adecuación de un predio en la localidad de Ciudad Bolívar, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social para garantizar la atención de esta población, se realizó un estudio del sector que permitiera verificar el estado de los inmuebles que cumplan con los requisitos establecidos en establecidos en Resolución 3241 del 22-nov-2012 y 1326 del 22-nov-2012. "Ambientes para la Educación inicial". – Jardines Infantiles – de la Secretaría Distrital de Integración Social. Bienestar y asistencia social y establece que los inmuebles donde funciona el Jardín Infantil LA ESTRELLA, por lo cual, es oportuno seguir contando con un predio en arriendo que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales establecidas en el marco del Decreto 555 del 2021 (…) “Artículo 94. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales. Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.(…) por lo cual debe contarse con el concepto técnico de infraestructura y el concepto de gestión predial para predios en arriendo emitidos por la Subdirección de Plantas Físicas, en donde se detallan las condiciones físicas y de capacidad de cobertura para la atención de cuatrocientos cuarenta y cinco (445) niños y niñas.

XX. Que, lo anterior con el objeto de dar continuidad a la prestación del servicio y formas de protección de la vida e integridad de los usuarios en la ciudad, mediante la ejecución de proyectos que contribuyen a generar las condiciones básicas necesarias para la atención de niños y niñas en los cuales el Estado, la sociedad y la familia de manera corresponsable trabajen en la construcción de una cultura a favor de los niños y niñas, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de una de las poblaciones más vulnerable de la ciudad.

XXI. Que, cabe indicar que, en la carta de ofrecimiento presentada por el propietario el día 10 de enero de 2025, el valor del canon de arrendamiento mensual es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($20.422.804) M/CTE** de los cuales **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($17.162.020)** corresponden al canon de arrendamiento y

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 7 de 13

TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.260.784) al IVA.

XXII. La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

XXIII. Que, es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con un inmueble que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales de conformidad con lo señalado, en el artículo 233 del Decreto 555 de 2021, que establece el uso de suelo para fines dotacionales, que comprenden, entre otros, el desarrollo de actividades que responden a una función social del Estado en lo relacionado con los servicios de cuidado y acceso a derechos fundamentales, sociales y culturales, además debe cumplir unos requisitos técnicos mínimos que garanticen la atención segura de los usuarios, esto es; que cumpla con la matriz de estándares de calidad de servicios sociales del Distrito Capital, específicamente el componente de infraestructura que incluye entre otros: Parámetros de localización, condiciones generales del inmueble, iluminación y ventilación, instalaciones eléctricas, ventanas y puertas, muros, pisos y techos, espacios físicos y áreas.

XXIV. Que, en cumplimiento de lo anterior se cuenta con el conceptos técnicos de infraestructura y gestión predial, para predios en arriendo emitido por la Subdirección de Plantas Físicas el **07 de enero de 2025,** que validan la cobertura para la atención de 445 niños y niñas, habitantes de Bogotá, beneficiarios/as del servicio en esta unidad.

XXV. Que, conforme con lo anterior, la entidad procedió a realizar un estudio de sector, el cual arrojó como resultado que el inmueble que cumple con las condiciones para la correcta prestación del servicio JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA es el inmueble ubicado en CARRERA 18 G 73A 75 SUR ., identificado con CHIP AAA0171WTPP y numero de matrícula inmobiliaria 050S40410929, así las cosas, la Subdirección Local de Ciudad Bolívar, solicitó a la Subdirección de Plantas Físicas realizar visita al predio, para generar el concepto de Gestión Predial e Infraestructura, el cual fue generado el 07 de Enero de 2025, el cual considera el predio "*APTO CON REQUERIMIENTOS para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros*".

XXVI. Que, de igual manera para la localidad de Ciudad Bolívar este inmueble es beneficioso por su ubicación geográfica la cual permite el fácil acceso a la población a atender.

XXVII. Que, para garantizar un espacio con las condiciones de seguridad y ajuste para la atención de la población que contempla el proyecto y contando con los conceptos técnicos favorables por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, se considera conveniente, necesario y oportuno llevar a cabo la contratación en arriendo, del predio ubicado en la CARRERA 18 G 73A 75 SUR ., inmueble que cumple con los requerimientos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 8 de 13

necesarios para el funcionamiento de JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA, a través del cual se presta:

- Acompañamiento pedagógico y actividades artísticas que potencien el desarrollo de habilidades y capacidades, promoción de hábitos de vida saludable, apoyo alimentario con calidad y oportunidad.
- Seguimiento al estado nutricional.
- Gestión de redes familiares y comunitarias para prevenir y erradicar progresivamente situación de trabajo infantil, fortalecimiento al proyecto de vida de las y los adolescentes, gestión y articulación con las familias para la generación de oportunidades laborales y de cualificación, promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Gestión interinstitucional para contribuir a la garantía de los derechos de niñas, niños en riesgo o situación de trabajo infantil.
- Promoción de la participación infantil a partir del fortalecimiento del pensamiento crítico que posibilite desde las voces de las niñas, niños y adolescentes la incidencia en diferentes espacios y entornos.

XXVIII. Que a través de la entrega real y material a título de arrendamiento del inmueble ubicado en la nomenclatura CARRERA 18 G 73A 75 SUR , de la Localidad de Ciudad Bolívar, de la Ciudad de BOGOTA DC, a la Secretaría Distrital de Integración social se busca garantizar el funcionamiento del JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA para la atención integral de los niños y niñas, con la finalidad de promover el ejercicio de los derechos de la población beneficiaria al proveer de ambientes adecuados, protectores y seguros que posibilitan ofrecer en calidad atención y cuidado cualificado a 445 niños y niñas, que residan en Bogotá; ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Ciudad Bolívar, conforme la disposición espacial prevista a continuación:

Dirección	Chip	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Destinación
CARRERA 18 G 73A 75 SUR	AAA0171WTPP	050S40410929	JARDIN INFANTIL LA ESTRELLA

XXIX. Que el predio objeto de estudio cumple con los requerimientos mínimos, de acuerdo con el estudio del Sector, realizado por la Subdirección Local y los conceptos técnicos de gestión predial e infraestructura emitidos por la Subdirección de Plantas Físicas, se tiene que:

- La ubicación del inmueble se encuentra en la Localidad de CIUDAD BOLIVAR para el funcionamiento de la unidad operativa correspondiente relacionada en los estudios previos.
- Las instalaciones están acordes con las necesidades de atención.
- Las instalaciones garantizan la seguridad mínima a los usuarios/as.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 9 de 13

RESOLUCIÓN N.º 246 DEL 30 DE ENERO DE 2025

- El valor de canon de arrendamiento está acorde con los precios del mercado para la localidad y con las instalaciones requeridas

XXX. Que a el presupuesto oficial para el presente contrato es de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($204.228.040) incluido IVA**

XXXI. Que el plazo de ejecución del contrato, será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

XXXII. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de Contratación Directa con **SOCIEDAD SALESIANA – INSPECTORÍA DE BOGOTÁ** identificada con el Nit **No 860.008.010-0**, representada legalmente por **RAFAEL ANDRÉS LASSO CASTELBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía **No 80.112.907**, propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050S40410929, ubicado en la CARRERA 18 G 73A 75 SUR de la localidad CIUDAD BOLIVAR, de conformidad señalada en el literal i) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece como causal de contratación Directa el arrendamiento de bien inmueble, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL CONTRATO SERÁ: *EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 18 G 73A 75 SUR, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PARA SER DESTINADO A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE PRESTA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.*

ARTÍCULO 3. EL PRESUPUESTO OFICIAL para la contratación que se derive, será la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 204.228.040) incluido IVA.**

PARAGRAFO: Los recursos descritos en el presente artículo se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4252 del 13 de enero de 2025 expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 10 de 13

RESOLUCIÓN N.º 246 DEL 30 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO 4: EL PLAZO SERÁ de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO 5: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del art 87 del CPACA.

ARTÍCULO 7: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 8: Publicar en la plataforma transaccional SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

MARIA CAMILA DIAZ MARIN
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisó: Doris Yolanda Bayona Gómez- Contratista Dirección Corporativa
Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro- Subdirectora de Contratación
Revisó: Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Gómez Romero - Contratista Subdirección de Contratación
Proyectó: Juan Pablo Navarrete R - Contratista Subdirección de Contratación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 11 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTO ADM CTO ARRENDAMIENTO JI LA ESTRELLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816

Creación: 2025-01-30 17:14:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-30 18:07:09

Escanee el código para verificación

Aprobación: APROBADOR

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Revisión: REVISOR

ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Revisión: REVISOR

JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROMERO
1032442740
jsgomezr@sdis.gov.co
PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: ELABORADOR

Juan Pablo Navarrete Rodriguez
1.026.286.494
jnavarreter@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 12 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTO ADM CTO ARRENDAMIENTO JI LA ESTRELLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816

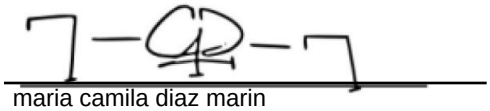
Estado: Finalizado

Creación: 2025-01-30 17:14:30

Finalización: 2025-01-30 18:07:09

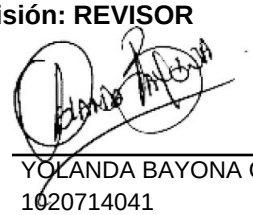
Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: REVISOR



YOLANDA BAYONA GOMEZ
1020714041
dbayonag@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816
2025-01-30T18:07:10-05:00 - Pagina 13 de 13

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ACTO ADM CTO ARRENDAMIENTO JI LA ESTRELLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250130-171430-e43d49-99504816

Creación: 2025-01-30 17:14:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-30 18:07:09

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Juan Pablo Navarrete Rodriguez jnavarreter@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2025-01-30 17:14:51 Lec.: 2025-01-30 17:15:10 Res.: 2025-01-30 17:15:13 IP Res.: 191.95.34.56
Revisión	JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROMERO jsgomezr@sdis.gov.co PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI	Aprobado	Env.: 2025-01-30 17:15:13 Lec.: 2025-01-30 17:20:02 Res.: 2025-01-30 17:20:10 IP Res.: 181.58.174.120
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-01-30 17:20:10 Lec.: 2025-01-30 17:23:21 Res.: 2025-01-30 17:23:23 IP Res.: 181.53.13.73
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-01-30 17:23:23 Lec.: 2025-01-30 17:45:25 Res.: 2025-01-30 17:45:27 IP Res.: 191.156.227.146
Revisión	YOLANDA BAYONA GOMEZ dbayonag@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	Aprobado	Env.: 2025-01-30 17:45:27 Lec.: 2025-01-30 17:47:39 Res.: 2025-01-30 17:50:49 IP Res.: 186.154.44.212
Firma	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-01-30 17:50:49 Lec.: 2025-01-30 17:56:00 Res.: 2025-01-30 18:07:09 IP Res.: 191.156.149.71